



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000369 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 5 AGO 2014



VISTO:

Oficio Nº 486-2014-GOBIERNO-REGIONAL.TUMBES-DRET-D,

recepcionado por esta Sede Regional con fecha 07 de abril del año 2014, y el Informe Nº 398-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 14 de Julio del año 2014 y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, mediante Expediente de Registro Nº 003133, de fecha 27 de marzo del 2014, la administrada MIRNA ESTRELLA LA COTERA ORDINOLA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 000270, de fecha 13 de marzo del año 2014, alegando que no se ha considerado la ultraactividad como principio jurídico fundamental, al mencionar que la ley Nº 28449 que modifica la Ley Nº 20530 no contempla el otorgamiento de pensión por orfandad para las hijas solteras de pensionistas fallecidos, siendo elevado los actuados administrativos a este Sede Regional a efecto de emitirse pronunciamiento en segunda instancia.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000369 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 05 AGO 2014

argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, como es de verse, la administrada ha establecido como sustento jurídico del mismo, un dispositivo legal que a la fecha se encuentra modificado por la Ley N° 28449, siendo este un precedente que obliga *aclarar*, pues las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, no ha contemplado el derecho por orfandad reclamado por la impugnante, pues si bien, el acápite c) del artículo 34°, donde precisa que el mencionado derecho les asiste a las hijas solteras del trabajador mayores de edad cuando no tengan actividad lucrativa, carezcan de rentas afecta y no estén amparadas por algún sistema de seguridad social, la actual norma precisa que este derecho de pensión por orfandad en el caso de los hijos mayores de 18 años les asiste solo cuando adolecen de incapacidad absoluta, entonces la nueva norma ha excluido a las hijas solteras mayores de edad, como beneficiaria de este derecho pensionario, en consecuencia no se puede otorgar un derecho que no se encuentra regulado por la normatividad vigente, por lo tanto el pedido al derecho de la pensión por la causal de orfandad carece de legalidad al trasgredir el artículo 34° de la Ley N° 28449 - "Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530".

Que, mediante Informe N° 398-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 14 de Julio del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha opinado que se declare infundado, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada MIRNA ESTRELLA LA COTERA ORDINOLA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 000270, de fecha 13 de marzo del 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000369 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 5 AGO 2014

Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho Presidencial mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada MIRNA ESTRELLA LA COTERA ORDINOLA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 000270, de fecha 13 de marzo del 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía en sede administrativa, de conformidad al artículo 218º del numeral 218.2, inciso a) de la Ley del Procedimientos Administrativo General - Ley Nº 27444.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Administrada MIRNA ESTRELLA LA COTERA ORDINOLA, a la Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES, Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE PRESIDENTE(a)

